

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMA, 13 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4263

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 100.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 222, de 4 de Octubre de 1923..... 13539

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13539
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13539
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13540

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 69, de 4 de Octubre de 1923..... 13540

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1923..... 13540

Avisos Oficiales..... 13541

Edictos..... 13541

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 222.—Panamá, Octubre 4 de 1923.

En el anterior memorial hace la siguiente consulta a este Despacho el señor Luis Morales Herrera:

«Si el señor Administrador General de la Renta de Licores o quien haga sus veces, después de haber concedido apelación a Resolución dictada por él y haber pasado al Despacho de usted el negocio para que se surta la alzada y encontrándose esta pendiente todavía, puede o no hacer efectiva la pena impuesta en dicha Resolución, de cerrar mi cantina a partir del 19 del mes entrante.»

Para resolver se considera:

Que es principio de derecho que mientras se surta una apelación interpuesta ante el superior y se decide en la segunda instancia del mérito de cualquiera acusación, no puede hacerse efectiva por el inferior la pena que haya impuesto y de la cual se ha apelado.

Así se observa en los artículos 20 y 21 del Decreto número 130 de 1920, reglamentario de la Administración General del Impuesto de Licores, lo siguiente:

«Art. 20. Las decisiones que dicta la Administración General del Impuesto de Licores serán apelables para ante el Secretario de Hacienda y Tesoro, dentro de los tres días siguientes a su notificación, y dentro de ese mismo término quedarán ejecutoriadas si no se interpone el recurso de apelación; pero aún en el caso de no interponerse este recurso, las decisiones de la Administración serán siempre consultadas con el Secretario de Hacienda y Tesoro.»

«Art. 21. Concedida una apelación será pasado el expediente respectivo a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la que concederá un término no mayor de cinco días para oír los descargos o pruebas de los apelados. Pasados estos cinco días, se procederá a dictar el fallo. En los casos de Resoluciones no apeladas, la Secretaría de Hacienda y Tesoro aprobará o modificará la resolución o resolución dentro de los tres días siguientes a su recibo.»

Y si el inferior no aguardara la aprobación o improbación de las decisiones que sometiera a la consideración del superior, no tendría objeto lo dispuesto en el artículo 20 citado, pero el objeto del artículo, es indudablemente que mientras el superior no resuelve en definitiva el negocio, se suspenda todo procedimiento por parte del inferior.

Tampoco tendría objeto el plazo de cinco días para oír los descargos o pruebas que concede el artículo 21 citado, para entonces dictar el correspondiente fallo, si el inferior hiciera efectiva la pena impuesta por él antes de que su sentencia fuera revisada.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Mientras se surta una alzada interpuesta para ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro, no podrá la Administración General del Impuesto de Licores, hacer efectiva las penas que haya impuesto y las cuales deben quedar en suspenso mientras penda la apelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO

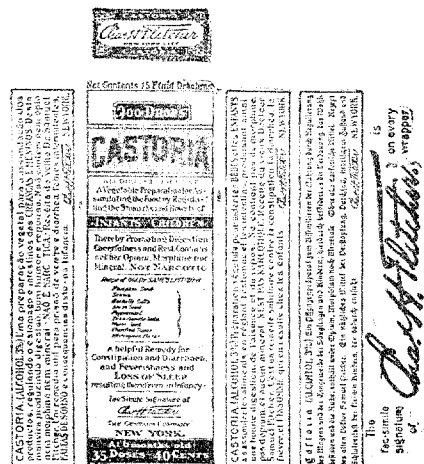
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Septiembre 17 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de *The Centaur Company*, al efecto de amparar y distinguir en el comercio una preparación vegetal para asimilar la alimentación de niños por medio del arreglo del estómago e intestinos, de manera que promueva la digestión, el buen humor y la tranquilidad y al mismo tiempo es un remedio muy útil para la constipación, diarrea y estado febril y pérdida de sueño, que resultare de éstos en la infancia.

Esta marca se aplica por medio de envolturas en los recipientes que contienen los efectos, de manera que se estime conveniente, y consiste en cuatro tableros perpendiculares y un tablero horizontal. Tres de los dichos tableros perpendiculares son del mismo tamaño y se reservan para advertencias relacionadas con los efectos; y el otro contiene cuatro fajas, cruzándose horizontalmente. Sobre estas fajas, de arriba para abajo, se leen: (1) 90 DROPS; (2) CASTORIA (palabra distintiva); (3) INFANTS CHILDREN; (4) AT 6 MONTHS OLD 5 DROPS—40 CENTS. Encima de esta última faja, aparece el facsimile de la firma *Chas. H. Fletcher*, y *The Centaur Company, New York*. El resto de este tablero, se reserva para advertencias relacionadas con los efectos. El tablero perpendicular contiene: En la parte superior así como en la inferior, la palabra distintiva CASTORIA, y en el medio, el facsimile de la firma *Chas. H. Fletcher*. Al lado del tablero perpendicular de la derecha, se ve el facsimile de la firma *Chas. H. Fletcher* y la leyenda: «The facsimile signature of Chas. H. Fletcher is on every wrapper».



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada atere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

- Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;
- Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;
- Cuatro facsimiles; y
- Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto va junto con mi solicitud de fecha 11 de Mayo del presente año.

El registro debe efectuarse a favor de *The Centaur Company*, de No. 89, Calle Varick, ciudad, condado y Estado de Nueva York.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Fomento—Panamá, 6 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

En nuestro carácter de apoderados de la *Junkopings Öka Vulkan Tandtecks fabriksaktiebolag*, de Tranås, Götaland, 17,

Stockholm, Sweden, Suecia, solicitamos el registro de una marca de fábrica que usan nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los fosforos de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo rojo en cuya esquina izquierda superior se leen las palabras siguientes THE VULCAN y en la esquina

derecha superior MATCHES DO NOT GLOW NOR HEADS FALL OFF. En el centro de dicha etiqueta se destaca una guirnalda de fondo azul en cuyo centro



se leen las siguientes palabras en letras grandes y escritas en color amarillo: ASSURANCE SAFETY MATCH. En la esquina inferior izquierda aparece la figura de un globo terráqueo, arriba del cual se lee TRADE y abajo MARK. Debajo de todo esto se lee lo siguiente: MADE AT TIDAHOLM, SWEDEN. Esta marca podrá usarse en todos los colores y formas y sin alterar su distintivo.

J. Arias.

Panamá, Agosto 29 de 1923.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 4 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 15 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que fue registrada en Inglaterra a favor de *Steenenson & Howell Limited*, de Standard Works, número 95 A, calle Southwark, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio esencias, aceite volátil, colorante, saboreante, azúcar para elaboración de bebidas, caramelos, refinadores, preservativos, headings, bicarbonato de soda y materiales de esta naturaleza para utilizarse en la manufactura de bebidas y confites, y en la preparación de alimentos, esencias, saborizantes y colorantes (conteniendo alcohol) para usos domésticos.

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada con un borde ornamental. En cada uno de los ángulos de arriba del cuadrado hay un círculo dentro del cual se ve la representación de un pájaro con las alas extendidas parado en un antiojo. El pájaro y antiojo están rodeados por un óvalo que tiene en cada lado una franja caprichosa. Hacia el centro de la etiqueta hay un óvalo sobre el cual aparecen a letras S & H en la parte superior del mismo se lee RED BALL BRAND y en la inferior GUARANTEES QUALITY. En ambos lados



del disco hay varias líneas ornamentales. En la parte inferior de la etiqueta hay una faja sobre la cual se lee

STEVENSON & HOWELL LIMITED, LONDON, y entre dicho disco y la faja mencionada hay otra faja que se reserva para anuncios relativos a los efectos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo ya dicho.

Anexos:

Comprobantes del uso de los derechos fiscales correspondientes:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra:

Poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles; y

Un élise.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 6 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 69.—Panamá, 4 de Octubre de 1923.

De la presente actuación se desprende que la celebración del matrimonio Antonio Ferrández y Encarnación Mojica, autorizado religiosamente por el Presbítero Hermilio Tijero, el día 9 de Julio de 1921, procedió la licencia judicial otorgada por Juan Pérez, quien se atribuyó el ejercicio de las funciones de Juez Municipal de Boquerón; pero resulta también que según informa el Alcalde del Distrito de Boquerón y del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Juan Pérez, nunca ha sido electo Juez Municipal de Boquerón, aunque sí actuó como Juez ad-hoc, en los primeros días del mes de Mayo de 1921.

Como en el acto que se atribuye a Pérez puede existir la ejecución de un hecho delictuoso, y como el matrimonio de que se viene haciendo mérito, en las condiciones en que se dice celebrado, puede revestir también por parte de los contrayentes, caracteres punibles.

SE ORDENA:

Hacer la compulsu de lo actuado en su parte pertinente, y remitirla al Juez Segundo del Circuito de Chiriquí para que proceda a investigar la responsabilidad penal en que hayan incurrido Juan Pérez, Antonio Ferrández y Encarnación Mojica, en la comisión de los delitos de abrogación y usurpación de funciones y matrimonio ilegal.

Suspéndase indefinidamente la inscripción del matrimonio aludido hasta conocer el resultado de la investigación judicial que se ordena hacer.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JARN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Septiembre de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés,

y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 259 del Código Judicial, el Vicepresidente de la Corte, por ausencia temporal del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Septiembre.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	116
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	57
Repartidos en el mes, civiles....	48
Repartidos en el mes, criminales.....	98
Total.....	319

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	57
Criminales.....	89
Quedan en curso para el mes de Octubre:	
Civiles.....	107
Criminales.....	66
	319

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	62
« Grimaldo B.....	33
« Guardia.....	89
« Herrera L.....	53
« Urrutia Díaz.....	62
	319

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución....	4
Despachados.....	9

Sentencias.	
Con proyecto de resolución....	9
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	7

De única instancia.	
Suspendido.....	1
Salta de Acuerdo.	
Despachados.....	1

Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	3
Despachados.....	10

Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución....	4
Despachados.....	2

De única instancia.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
	62

MAGISTRADO GRIMALDO B.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	6

Sentencias.	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Suspendido.....	1
Despachados.....	3

Pasan 23—62

Vienen.....	23—62
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	22
Sentencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	2
De única instancia.	
Despachados.....	1
53	
MAGISTRADO GUARDIA.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución....	6
Para ejecutoriarse el auto....	1
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución....	3
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	8
De única instancia.	
Al despacho.....	1
Salta de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución....	2
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución....	7
Para fallar.....	1
Despachados.....	23
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	3
Despachados.....	5
De única instancia.	
Sustanciándose.....	1
59	
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	4
Despachados.....	3
Sentencias.	
Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución....	3
Al despacho para fallar.....	3
Para notificar el fallo.....	1
Suspendido.....	1
Despachados.....	5
Salta de Acuerdo.	
Con proyecto de resolución....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución....	7
Despachados.....	11
Sentencias.	
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	2
De única instancia.	
Despachados.....	1
53	
Pasan.....	257

Vienen.....	257
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	4
<i>Sala de Acuerdo:</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	10
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	6
<i>De única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1 62
Total general.....	519
Para constancia se extiende y firma esta diligencia.	
El Vicepresidente de la Corte,	
M. A. GRIMALDO B.	
El Secretario de la Corte,	
L. Sosa.	

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se ha a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las minas o cuentas que se traigan Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuviere corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento, se recibirán propuestas para el suministro de maderas, cemento, puertas de madera, materiales eléctricos, etc., etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc., etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m., en punto del día 7 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todos o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Almacén General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Las condiciones de esta compra, todas aquellas que estable la Ley 63 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKENBERG.
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.

Laurence Tell.

Benjamín Chonchang.

Francisco Saldaña.

Jacobo de Spencer.

Pedro Rodríguez.

Tulio Sánchez.

Julio Racina.

Adonai Valderrama.

José Manuel Pinzón B.

Amación Ayala.

Antonio Campos.

Marta de la O. Pereira.

Celinda v. de Boerera.

Agustina Bravo.

Daniel González de León.

Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CRUZ D.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de inmuebles de vigencias expiradas con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero.

José N. Castillero.

Marta Castillo.

Rosa Domínguez.

Apollinar Domínguez.

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zofia Durán.

Nicolás Espino (hros.)

Justo P. Espino.

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Ceferino Espino.

Manuela González vda. de D.

Tomasa Herrera.

Joaquín Herrera.

Rafael Girón.

Justino López.

Juan Molina.

Joaquín Mosquera.

Carlos del Río.

José Tejada.

Elomena Vázquez.

Fernando Ortiz.

Alcides Aiba Ch.

Federico de la Barrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ.
Juez Ejecutor.

EDICTOS

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paleta derecha así:..... y en la pulpa del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregosito, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1802 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Núñez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-heroso, marcado con el ferrete con que distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extravíara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que compruebe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquea con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Antón Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde

TOMÁS CARLES.

El Secretario

T. Arosemena R.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila R. se encuentra depositada una vaca de color hocco sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G.-A'-S-S-M-.

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento. Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cria un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde.

ISMARÍ SANTADILLAS.

El Secretario.

Eligio Osorio

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talía tercera, el uno, amarillo falda y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserío de Los Llanos hace más de dos años; y el otro amarillo hocco, marcado a fuego así: y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseros de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se pro-

cederá a su remate en almoneda pública.

Oca, Septiembre 6 de 1923

El Alcalde

J. HERBERY S.

El Secretario

S. Miranda R.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de pascada, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días que se cuentan desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario

José M. López.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (7), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de «El Barrero», comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra, vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera: y así: (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado

como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cofrades en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, careto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (28), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923.

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potraco que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por «El Higo» lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos: La yegua es colorada obscura, patializada, con un fierro en la frente, con una U en la pata y en la pulpa izquierda y varios fierros ilegibles. El potraco es colorado, patializado, con un fierro en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde

VICTOR MONTEZ.

El Secretario.

B. Ponca.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se

encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Laguna sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llamo y emplazo a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde.

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario.

T. R. de la Barrera

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chirré.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así: (7) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chirré, Agosto 13 de 1923;

El Alcalde, Primer Suplente.

R. DÍAZ PI

El Secretario.

Manuel S. Picota.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es patializado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados «Río Chico» propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excoerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario.

José M. López.

30 vs.—29